



Asamblea General

Distr. limitada
15 de junio de 2000
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional

Noveno período de sesiones
Viena, 5 a 16 de junio de 2000

Informe de los Presidentes acerca de las consultas officiosas sobre el proyecto revisado de protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

1. En las consultas officiosas celebradas del 13 al 15 de junio de 2000, durante su noveno período de sesiones, el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional examinó el proyecto revisado de protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Add.1/Rev.5).
2. Conforme a la decisión adoptada por el Comité Especial en su octavo período de sesiones, el debate se inició con el examen del capítulo II del proyecto de protocolo (artículos 7 a 7 *quater*) titulado “Tráfico de migrantes por mar”. Se examinaron los artículos 7 a 7 *quater*, 9, 12 y 13 del proyecto de protocolo, así como una propuesta presentada por México y Marruecos (A/AC.254/L.209).
3. Los artículos 1 a 6, 8, 10, 11 y 14 a 22 no se examinaron durante el noveno período de sesiones.
4. Como resultado de ese estudio, se recomienda hacer en el proyecto de protocolo las siguientes modificaciones, que se recogen en el texto revisado que figura en el documento A/AC.254/L.215/Add.1:
 - a) *Artículo 7*. Debe modificarse el párrafo 1 y el párrafo 2 debe convertirse en el párrafo 1 del artículo 7 *bis*, como se refleja en la nota 7;
 - b) *Artículo 7 bis*. Debe modificarse el artículo como se refleja en las notas 8 a 11, y deben volver a numerarse los párrafos 1 a 6 del artículo a raíz de la incorporación del nuevo párrafo 1;

c) *Artículo 7 ter.* Los párrafos 1 y 2 deben fusionarse para formar un nuevo párrafo 1, como se refleja en las notas 40 a 42;

d) *Artículo 7 ter.* Los párrafos 4 a 6 deben modificarse, como se refleja en las notas 44 a 48;

e) *Artículo 7 quater.* Debe suprimirse el artículo y, como resultado de ello, el párrafo 2 del artículo 8, que no se había examinado, debe modificarse, como se refleja en la nota 49;

f) *Nuevo artículo 7 quinquies.* Este nuevo artículo debe incorporarse al texto para un ulterior debate;

g) *Artículo 8.* Este artículo, que no se examinó, debe modificarse conforme a lo establecido en la nota 56;

h) *Artículo 9.* El texto de este artículo debe reemplazarse por un nuevo texto sobre la base de la propuesta de la Comunidad Europea (A/AC.254/L.198), como se refleja en las notas 57 a 60.

i) *Artículos 12 y 13.* El texto de estos artículos debe aprobarse sin enmiendas, como se refleja en la nota 61.

5. Por tanto, se recomienda que se acepte el texto revisado del proyecto de protocolo para su examen en el próximo período de sesiones del Comité Especial en el que seguirán las deliberaciones sobre el proyecto de protocolo.
